

SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de agosto de 2022.- A Despacho del señor Juez, el presente asunto con el escrito que antecede. Sirvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.- 76001310300420210027800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto dos mil veintidós (2022)

En virtud al memorial donde el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. a través de su representante legal solicita se le tenga como *subrogatario en forma parcial* de todos los derechos, acciones y privilegios que le corresponda en este proceso, en virtud al pago que ha realizado en cuantía de \$205.267.692,00, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1666 y ss del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como subrogatario en forma parcial, de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA, dentro del presente asunto.

2.- Continúese con el trámite del proceso teniendo también como demandante al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del C.G.P.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, portador de la T.P. No. 165.612 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la citada entidad, conforme al poder conferido y allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 126 DE HOY AGOSTO 19 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria